



2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2012, DE 30 DE MAYO, DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [9L/2000-0015]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con los artículos 33.1.e) y 128 y concordantes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la Proposición de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 9L/2000-0015, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, así como su remisión al Gobierno a los efectos del artículo 129.2 de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 4 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/2000-0015]

"PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2012, DE 30 DE MAYO, DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta reforma legislativa se pretende la prolongación en el servicio activo a aquellos funcionarios que, llegada la edad legal de jubilación, puedan prolongar su actividad hasta conseguir, tanto el período mínimo de cotización para tener derecho a jubilación contributiva, como para alcanzar el periodo máximo o aumentar el periodo cotizado.

En Cantabria, como en el resto de España, se ha sufrido una fuerte recesión económica que obligó a regular mediante Leyes especiales un durísimo reajuste en el gasto público en todos los sectores públicos que afectó a todo el personal funcionario al igual que al personal laboral y eventual al servicio de las instituciones autonómicas y nacionales.

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma este reajuste se realizó mediante la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos. El objetivo de esta Ley era la aceleración en la reducción del déficit y la sostenibilidad fiscal por la doble vía de reducción de gastos e incremento de los ingresos.

Entre los muchos aspectos y sectores que se han visto afectados por dicha regulación, está la imposibilidad de los funcionarios de prolongar su permanencia en activo más allá de la edad legal de jubilación para poder alcanzar el periodo máximo de cotización o poder ampliar el cómputo de años cotizados. Tan sólo se permite prolongar la permanencia en activo más allá de la edad de jubilación forzosa para alcanzar el periodo mínimo de cotización que les permita acceder a las prestaciones mínimas de jubilación.

Sin embargo, la mayoría de las Comunidades Autónomas han modificado sus normas al respecto permitiendo la prolongación del servicio activo más allá de la edad de jubilación forzosa que permite alcanzar tanto el periodo mínimo de cotización, como el periodo máximo o la posibilidad de ampliar el periodo cotizado para mejorar así su pensión de jubilación.

Esta imposibilidad de prolongar el servicio activo en Cantabria contradice incluso las directrices del Gobierno de la Nación que es partidario de facilitar la jubilación más allá de la edad legal de jubilación a todos los funcionarios que deseen prolongar su vida laboral.



En la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la propia Ley 2/2012 se deja abierta la posibilidad de la revisión de las medidas adoptadas.

Han transcurrido ya varios años desde la entrada en vigor de la presente Ley y la situación económica ha mejorado ostensiblemente. Esta nueva situación permite llevar a cabo la presente reforma que lleva consigo el beneficio adicional de no dilapidar la experiencia acumulada a lo largo de su vida laboral por multitud de funcionarios públicos en beneficio de la sociedad a la que sirven.

Artículo único.

Se modifica el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, en sus puntos 1 y 2 en los que se añade la posibilidad de prolongar la permanencia en activo tanto para aumentar el periodo de cotización como para llegar al máximo legal de años cotizados.

Queda redactado como sigue:

"Artículo 5: Prolongación de la permanencia en activo.

1. Podrá acordarse la prolongación de la permanencia en activo una vez cumplida la edad legal de jubilación, a solicitud del interesado, en los supuestos en que la prolongación de la permanencia en activo tenga como finalidad alcanzar el mínimo de servicios computables para acceder a las prestaciones por jubilación y dicho mínimo se alcance dentro del periodo de la prórroga, o para ampliar el cómputo de años cotizados, o que la prórroga solicitada permita alcanzar el periodo máximo legal de cotización.

2. En cuanto al personal docente, la permanencia en el servicio activo podrá autorizarse, a solicitud del interesado, hasta la terminación del periodo lectivo del curso escolar del año en que cumpla la edad legal de jubilación. Igualmente le será de aplicación la prolongación de la permanencia en activo en los supuestos en que tenga como finalidad alcanzar el mínimo de servicios computables para acceder a las prestaciones por jubilación y dicho mínimo se alcance dentro del periodo de la prórroga, o que dicha prórroga permita ampliar el cómputo de años cotizados o que la prórroga solicitada permita alcanzar el periodo máximo legal de cotización.

3. La prolongación de la permanencia en servicio activo para el personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud se regirá por su propia normativa y por lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos."

Disposición final única.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."